



El Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación, con fecha
28 de Enero próximo pasado,
me dice lo que sigue:

"Enterada la Reina (q.d.g.)
de la comunicación que V. E. di-
rigió a este Ministerio, con
fecha 16 del corriente mes, con-
sultando: si suspendidos en los
cargos de Diputado general
y Teniente, D. Pedro de Ega-
na y D. Vicente de Paqueta,
se debe conceptuar al último
igualmente suspendido de las
funciones que ejerce de Vocal
de número del Consejo pro-



vincial, toda vez se somete á
informe de este Cuerpo, la cues-
tion de nulidad de la reelec-
cion de aquellos en los expre-
sados cargos de Diputado
general y Veniente. Conside-
rando, que suspendido el Don
Vicente de Pagueta, en el
cargo de Veniente, vino á
quedar tambien virtualmen-
te en el de Consejero, el cual
es anexo al primero segun la
Real orden de 16 de Junio
de 1848; S. M. ha venido
á bien resolver, que la pla-
za de Consejero de D. Vicente
de Pagueta, como así mismo

la D. Mateo Benigno de
Moraza, Diputado á Cortes
y ausente de esa Provincia,
deben cubrirse para los efec-
tos del artículo 33 de la ley
para el gobierno y adminis-
tracion de las provincias, con
los Consejeros supernumerar-
ios, en la forma que está
prevénida en el artículo 65
de dicha ley y Real orden
antes citada de 16 de Junio
de 1848 dictada para adaptar
al régimen de las Provincias
Reconquistas la organizacion y
nombramiento de los Consejeros
provinciales. De Real orden

lo digo a' V.S. los efectos
correspondientes."

Lo traslado a' V.S. para
su conocimiento y. el de la
Excm. Diputación.

Dios que. a' V.S. m. d. a.
Vitoria 3 de Febrero de 1868.

Com. Com. Com.

Gr. D. Pablo Lopez de Torre, Comisario por Ciu-
dad y Villas y encargado interinamente de la Di-
putacion general de esta Provincia